

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER).

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, del veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0910526-7, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo.

De la otra Parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, institución autónoma del Estado creada mediante la Ley No. 124-01 del 24 de julio del 2001, con su domicilio social establecido en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 73, Esq. Agustín Lara, 7mo. Piso, Ensanche Serrallés, de esta ciudad, usuario del RNC. No. 401-51381-1, debidamente representado por su Presidente, **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, de este domicilio y residencia, el que en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**FONPER**" o por su propio nombre;

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), Y EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, sean designados conjuntamente, se denominarán: **TODAS LAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS, EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de las políticas sociales del Gobierno a través de un conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, ejecuta **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la

pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como objetivo principal gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO: A que **EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, es una institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley número 124-01, promulgada el 24 de julio de 2001, que tiene entre sus atribuciones principales, utilizar eficientemente los recursos financieros provenientes de los dividendos y beneficios recibidos de las empresas reformadas, a fin de ser invertidos en proyectos sociales que promueven el desarrollo sostenible y el mejoramiento de los niveles de vida a nivel nacional.

POR CUANTO: A que **EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, tiene como misión, gestionar efectivamente la participación del Estado en las empresas reformadas, a fin de garantizar la inversión en el desarrollo social sostenible, teniendo además como visión, ser una institución eficiente y transparente en el manejo de los recursos que provienen de las empresas reformadas y en el desarrollo social.

POR CUANTO: A que **EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, tiene la facultad de suscribir convenios de cooperación con otras entidades públicas y privadas, con el objetivo de efficientizar el uso de los fondos que recibe.

POR CUANTO: A que entre **EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, y **ATENEO AMANTE DE LA LUZ, INC. (ATENEO)** existe un contrato de Inquilinato, de fecha 1 de agosto del 2008, mediante el cual **ATENEO** le alquila a **FONPER** la casa marcada con el No. 148, ubicada en la calle 16 de Agosto esquina 30 de Marzo, de la ciudad de Santiago.

POR CUANTO: A que el inmueble señalado más arriba está siendo utilizado por el Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI) donde aloja uno de sus Centros de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) en la ciudad de Santiago.

POR CUANTO: A que por razones operativas **EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, no podrá seguir pagando el contrato de Inquilinato antes señalado, motivo por la cual ha decidido poner término anticipado al Contrato de Inquilinato.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, ha manifestado al **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, la necesidad de seguir utilizando el inmueble propiedad del **ATENEO AMANTE DE LA LUZ, INC. (ATENEO)**.

POR CUANTO: A que es necesario para seguir utilizando el referido inmueble, que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, suscriba un contrato de inquilinato **ATENEO AMANTE DE LA LUZ, INC. (ATENEO)** sobre el inmueble que ocupa en la ciudad de Santiago.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** han decidido firmar un Convenio de financiamiento Interinstitucional, mediante el cual el **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, pagará al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** la suma correspondiente a la mensualidad del alquiler, suma esta que será utilizada para realizar el pago de inquilinato del inmueble propiedad de **ATENEO AMANTE DE LA LUZ, INC. (ATENEO)**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, del tres (03) de septiembre de dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico;

VISTO: El Decreto 570-05, de octubre de 2005, se asigna al GCPS las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del Programa de Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso

de Racionalización y Reestructuración del Sector Social.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándolo "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD";

VISTA: La Ley Núm. 124-01, de fecha 24 de julio de 2001, que crea el Fondo Patrimonial para el Desarrollo (FONPER).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), y EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), en el marco cooperación interinstitucional desean suscribir el presente Convenio para el financiamiento del local donde está operando el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) en la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

2.1 EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), se compromete a:

- Entregar al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (RD\$525,000.00)**, a los fines cubrir el pago del alquiler del inmueble propiedad del **ATENEO AMANTE DE LA LUZ, INC. (ATENEO)** ubicado en la calle 16 de agosto esquina 30 de marzo, de la ciudad de Santiago, correspondiente al periodo agosto 2017-febrero 2018.
- Entregar mensualmente al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** la suma **SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$75,000.00)**, a los fines de realizar el pago del alquiler del inmueble propiedad del **ATENEO AMANTE DE LA LUZ, INC. (ATENEO)**, ubicado en la calle 16 de agosto esquina 30 de marzo, de la ciudad de Santiago;

Párrafo: Si el inmueble alquilado sufre alguna modificación en cuanto al monto, **FONPER** deberá reponer las diferencias de sumas de dinero para cubrir el total del monto del alquiler de dicho inmueble.

2.2 EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

- Suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el **ATENEO**, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de agosto esquina 30 de marzo, de la ciudad de Santiago.
- Pagar las mensualidades correspondientes al periodo agosto 2017-febrero 2018.
- Recibir por parte del **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, las sumas más arriba acordada, y realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: SUPERVISIÓN. Para garantizar el éxito del presente Convenio, ambas PARTES se comprometen a supervisar, auditar y analizar y el desarrollo del mismo, mediante la comprobación real y efectiva del cumplimiento de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la **PORTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra **PORTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por **LAS PARTES** y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES. **LAS PARTES** Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales.

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las **PARTES** signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este Convenio será de **UN (01) año**, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO ADMINISTRATIVO. Para lo no previsto en este Convenio las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Convenio en los establecidos precedentemente.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):


SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General


POR EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER):


LIC. FERNANDO ROSA ROSA
Presidente


Yo Miguelina Hernández B., Abogado/a y Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 2455, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, la **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ** y **LIC. FERNANDO ROSA ROSA** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


Licda. Miguelina Hernández B.
Notaria Pública
